



supp la Ciudad

Con su signo por q nos sepamos en como se cumple nro mandado dada en la villa de
 Vallia ~~sonze~~ dias del mes de setiembre año del nascimiento de nro salvador
 ihu xpo de mill e quymientos e treynta e ocho años mayoradomo / xpo val suarez
 sanchos de paz. licenciado galindo. / licenciado villa / diego yanez. miguel sanchez
 m'n / ortiz por chanciller de la qual dha carta por parte de la dha cibdad de lorca fue
 suplicado para ante nos y fran perez de plascencia su procurador en su nombre pa
 rescio en la dha ma corte ante los dhos nros contadores mayores y premo.
 una peticion en q dixo q suplicava de la dha carta suso incorporada por q
 hem ynjusta e muy agraviada contra los vezinos de la dha cibdad por ser libres
 y exsentos de la paga de la dha moneda forera por privilegios y posesion y
 costumbre q a ello dezian tener de tiempo yn memorial pacificamente sin
 contracion de persona alguna q si en algunos de los años pasados los rrecaudadores
 q an sido de la dha moneda forera del dho obispado de cartagena avian pedido ala
 dha cibdad e vezinos de la dha moneda forera la dha cibdad lo avia contraido
 alegando q heran exsentos por virtud de los dhos privilegios y posesion y
 yn memorial y q sobre ello se avian dado sentencias por diversos juezes en
 contra de toro yuzo contra los dhos rrecaudadores yn favor de la dha cibdad e
 vezinos de la dha cibdad q heran libres y exsentos de la paga de la dha moneda
 forera las quales dhas sentencias heran y estavan pasando en autorizada de cosa
 juzgada por lo qual y por otras causas q alego nos suplico mandasemos rrebotar
 la dha ma carta y de clarar la dha cibdad a vezinos de la dha cibdad de ser libres e
 exsentos de la paga de la dha moneda forera por virtud de los dhos privilegios
 posesion y costumbre q hazia a hizo presentacion de un proceso q se
 avia fecho en la dha cibdad de lorca ante el rremente de corregidor de ella entre
 la dha cibdad y el dho xpoual de camora sobre lo tocante ala dha moneda forera
 en el qual estan ynsertos los privilegios q sobre ello la dha cibdad premo.
 A por los dhos nros contadores mayores fue mandado dar traslado de todo lo suso
 dho al dho licenciado hernando diaz nro Curador fiscal el qual premo una
 peticion ante ellos en q dixo q de la dha provision no avia lugar la dha suplica
 cion y otro remedio alguno ni se avia suplicado en tiempo ni en forma la qual
 vediamos mandar guardar y cumplir y executar sin embargo de las rrazones y
 manera de agravios por parte de la dha cibdad dhas alegados por la dha Cuyson
 se avia dado como se avia de dar y las partes contrarias no teman el privilegio q
 dezian ni lo mostraban y q quando lo mostraran se averiguara de q efecto hera
 y q negaban q tuviesen la costumbre q dezian y q an la tordion no les a
 prrovechava ni menos las senyas q dezian por qno estaban dadas con nro Curador
 fiscal. y por otra peticion q premo dixo q las dhas escrituras premo por
 parte de la dha cibdad no heran autenticas ni hazian fe ni prueba y q el privilegio
 q alegaban y presentaban no les concedia la dha libertas para no pagar la dha moneda
 forera la qual se pagaba por rrazon del rreconocimiento de nro supremo
 senorio y q la carta q alegaban q se avia dado ala dha cibdad hera para qn

